

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por don José Lirola Martínez, contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 25 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1996, interpuesto por Carlos Gutiérrez Díaz, Comunidad de Bienes, en relación al recurso ordinario núm. 502/95.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de julio de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1996, promovido por Carlos Gutiérrez Díaz, Comunidad de Bienes, sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad Carlos Gutiérrez Díaz, Comunidad de Bienes, contra el acto administrativo referido en el Fundamento Primero de esta sentencia, la anulamos, al propio tiempo que declaramos respecto a la actora: 1.º Que realizó la inversión total subvencionada en el plazo marcado y cumpliendo todos los requisitos previstos en la Orden de la Consejería de Trabajo, de fecha 6 de abril de 1993 y en la resolución de 6 de octubre del mismo año. 2.º Que tiene derecho, por tanto, a percibir el total importe de la subvención que le fue concedida mediante la resolución antes dicha. 3.º Que tiene asimismo derecho a percibir el 30 por ciento restante, aún pendiente, de la referida subvención y 4.º Que no deberá reintegrar cantidad alguna a la TGSS, por este concepto. Y condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin costas.

Sevilla, 25 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1174/1995 interpuesto por don Antonio Angel Aguayo Domínguez en relación al recurso ordinario núm. 800/94.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1174/1995 promovido por don Antonio Angel Aguayo Domínguez sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1174/95, interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Moreno Cassy en nombre y representación de don Antonio

Angel Aguayo Domínguez, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1943/1995 interpuesto por Nuevas Galerías Onuba, SA, en relación al recurso ordinario núm. 282/95.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1998 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1943/1995 promovido por Nuevas Galerías Onuba, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm. 1943/95, interpuesto por el Procurador don Manuel Pérez Perea en nombre y representación de la entidad Nuevas Galerías Onuba, S.A., declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia en cuanto a la imposición de la sanción, si bien se reduce ésta desde los 2.500.000 ptas. a la cantidad de 500.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 30 de noviembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Cádiz de conformidad con lo establecido en el convenio marco entre la Consejería y la Diputación Provincial de Cádiz para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz por un importe de 11.389.937 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Cádiz.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Cádiz certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Cádiz deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hacen públicos los reconocimientos de las organizaciones de productores de aceite de oliva y sus uniones otorgados de acuerdo con la normativa que se cita.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, es competente para el reconocimiento de las Organizaciones de Productores de aceite de oliva y sus Uniones, cuyo ámbito de actuación no supere el de la propia Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto 2796/1986, de 19 de diciembre.

En base a lo anterior se ha procedido por esta Consejería a reconocer al amparo de los Reglamentos Comunitarios R(CE)

136/66, de 22 de septiembre; R(CE) 2261/84, de 17 de julio y R(CE) 3061/84, de 31 de octubre y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1987, a las entidades que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución y en las fechas que se indican, lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- El Director General, Antonio López Suárez.

ANEXO QUE SE CITA

- Federación empresarial «Oleounión» de Sevilla. Reconocida como Unión de organizaciones de productores de aceite de oliva por Orden de 14.10.98. Representada en las Regiones Económicas de Andalucía: I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.

- Asociación «Alcalá-Sierra Frailes» de Alcalá la Real (Jaén). Calificada como organización de productores de aceite de oliva por Orden de 15.10.98. Representada en la Región Económica X de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3621/98, interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se ha interpuesto por la Confederación Sindical de CC.OO. de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 3621/98 contra la Resolución de 30 de julio de 1998 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3621/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros privados que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Examinado el expediente incoado a instancia del Reverendo Padre don Guillermo Rodríguez-Izquierdo Gavala, S.J., en su calidad de representante legal y Superior Provincial de